

**ORDENANZA NUMERO 46 REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS O ANIMALES DE COMPAÑIA DE LA VIA
PÚBLICA.**

Artículo 1. Fundamento.-

En ejercicio de la facultad concedida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la Tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública.

Artículo 2. Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios especiales, rescate de perros y animales de compañía y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos los dueños o poseedores de los perros y demás animales de compañía.

Artículo 4.- Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria.-

1.- Por cada perro o animal de compañía rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño, 50€.

2.- Por residencia del animal (mantenimiento alimenticio e instalaciones por animal) por cada día o fracción de día, 5€.

Independientemente de las tarifas anteriores el que fuere propietario o poseedor del perro o animal de compañía deberá abonar los demás gastos que se originen como consecuencia del rescate de los mismos de la vía pública.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.- Devengo.

El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir surge desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios establecidos en los artículos anteriores, debiéndose efectuar previamente a la recogida de los animales.